

 PASTO LA GRAN CAPITAL ALCALDÍA MUNICIPAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 Avante SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA Enero - 2021	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 5

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE

San Juan de Pasto, 2 días del mes de julio del 2021

1.- ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nombre del funcionario designado: LUCAS TEODORO ORTIZ SILVA
Cargo del funcionario designado: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UAE SETP AVANTE

2.- REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 Estudio de conveniencia y oportunidad

2.1.1 Antecedentes Institucionales

Que según el documento CONPES 3549 de 2008, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación, recomiendan aprobar los recursos para el Sistema Estratégico de Transporte Público de pasajeros para la ciudad de Pasto, de acuerdo con el esquema de financiación y el cronograma descrito en dicho documento. Así mismo, se recomendó concurrir con la UAE SETP de Pasto, mediante el convenio de cofinanciación suscrito el 12 de noviembre de 2009.

Que la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Pasto se halla viabilizada y registrado en el Banco de Proyectos de Inversión de la Nación, según ficha BPIN No 0011-10298-0000.

Que el proyecto para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público SETP se halla viabilizado y registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del UAE SETP de Pasto, según ficha BPIN No 2009520010087.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial – POT para el Municipio de Pasto, adoptado mediante Acuerdo No. 04 de 2015, en su artículo 171, numeral 1, define y ordena el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto – SETP.

Que mediante el Decreto 3422 del 9 de septiembre de 2009 el Gobierno Nacional reglamentó los Sistemas Estratégicos de Transporte Públicos (SETP), de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

Que el Concejo Municipal de Pasto, mediante Acuerdo No. 008 del 16 de junio de 2010, creó la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto – UAE SETP AVANTE, con autonomía administrativa y financiera con personería jurídica, de conformidad con lo previsto en el Documento CONPES 3549 del 24 de noviembre de 2008 numeral VII. ORGANISMOS DE EJECUCIÓN, para la etapa de implementación y construcción del sistema.

Que la UAE SETP de Pasto, mediante Decreto No. 0562 del 26 de septiembre de 2.015, adoptó el Sistema Estratégicos de Transporte Público SETP del UAE SETP de Pasto.

 PASTO LA GRAN CAPITAL ALCALDÍA MUNICIPAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 Avante SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA Enero - 2021	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 6

Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Pasto para el período 2020 – 2023: “PASTO LA GRAN CAPITAL”, aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 005 del 10 de junio de 2020, define y prevé en su artículo 4061 el Programa “PASTO SE MUEVE SEGURO, SOSTENIBLE, INCLUYENTE, CONECTADO Y TRANSPARENTE”.

Que el programa “Pasto se mueve seguro, sostenible, incluyente, conectado y transparente” pretende aportar bases sólidas, para un acceso apropiado a los servicios de transporte colectivo, con espacios públicos e infraestructuras adecuadas, y con un sistema de movilidad equitativo, donde prime lo público sobre lo privado. De esta manera, el Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP, se convierte en una solución efectiva que responde de manera concreta y efectiva a las necesidades de movilidad de los habitantes del municipio de Pasto.

2.1.1.1. Necesidad que pretende satisfacerse con la contratación:

Se trata de satisfacer las necesidades de la Entidad con el objetivo de cumplir su misión, esto es: *“planear, coordinar, gestionar, desarrollar e implementar el “SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS PARA LA CIUDAD DE PASTO (...)”,*que corresponde a la estrategia de ciudades amables consignada en el Plan Nacional de Desarrollo vigente para la época que se adoptaron los SETP, los cuales buscan mejorar la prestación del servicio de transporte público colectivo en ciudades intermedias con el fin de estructurar urbes competitivas, eficientes y equitativas, que permitan a los ciudadanos tener oportunidades seguras de movilidad, bajo principios de economía.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad y que la Planta de Personal de la UAE – SETP AVANTE, está conformada por el Gerente General y Director Administrativo y Financiero, y al no tener una estructura organizacional conformada por otros cargos de planta debe cumplir con su objeto mediante la vinculación de contratistas a través de contratos de prestación de servicios, para el cumplimiento de objetos contractuales y acorde con el principio de planeación para lograr cumplir con la misión de la entidad y que en todo caso se itera no está atado al cumplimiento de unas obligaciones sino al cumplimiento del objeto contractual

La UAE SETP, presenta la necesidad de contratar un (a) profesional con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, para la implementación, control y seguimiento del programa de seguridad y salud en el trabajo de la entidad, conforme a lo establecido por el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y demás normas aplicables.

Adicionalmente, deberá apoyar en la supervisión del cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y en el cumplimiento de las salvaguardias socio ambientales fijadas para la ejecución de los proyectos, de las obras de intervención vial, espacio público y obras complementarias de LA UAE SETP – AVANTE.

En consecuencia, para lograr los objetivos perseguidos del proyecto SETP, se hace necesario la contratación de una persona idónea y con amplia experiencia.

Que la Ley 80 de 1993, artículo 32, prevé los contratos de prestación de servicios, y según el literal h) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 estipula que la contratación directa es factible para la adquisición de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que “Las Entidades Estatales pueden contratar, bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y

 PASTO LA GRAN CAPITAL ALCALDÍA MUNICIPAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 Avante SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA Enero - 2021	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	

11. El (la) contratista responderá por todos y cada uno de los elementos, equipos, bienes o materiales de la Entidad que le sean prestados para el cumplimiento del objeto contractual. En caso de pérdida o deterioro por el uso irregular de ellos, autoriza a la Entidad para que el valor del mismo, o de su reparación, sea descontado del saldo del valor del contrato que le adeude.

Tratándose de un contrato de prestación de servicios, conforme a la definición contenida en el Art. 32 de la Ley 80 de 1993, **EL (LA) CONTRATISTA**, sin perjuicio de su autonomía y sin subordinación administrativa podrá acudir a las instalaciones de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – UAE SETP AVANTE** cuando sea necesario para el desarrollo del objeto contractual y su permanencia es facultativa.

El incumplimiento del objeto contractual, según el informe que emita el supervisor designado dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

Lugar de ejecución: Municipio de Pasto – Nariño.

Plazo de ejecución: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.** El plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, es decir, la certificación de disponibilidad y el registro presupuestal, además del pago de los impuestos establecidos por la entidad.

2.1.3 Valor estimado del contrato

Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

En el clasificador de gasto, según los lineamientos técnicos, se contempla la contratación de personal profesional o de apoyo a la gestión cuando en la planta de personal de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – UAE SETP AVANTE no disponga de profesionales suficientes para el desarrollo de las actividades que comprenden el objeto del contrato, en ese sentido tratándose de contrato de prestación de servicios, se fijan unos honorarios de acuerdo al perfil del (de la) contratista y forma de pago:

El valor del contrato se estima en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$28.800.000) MDA/CTE.**, que corresponde a los honorarios por la prestación del servicio, que será cancelada por parte de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO - UAE SETP AVANTE al (la) CONTRATISTA.

2.1.4 Forma de pago del contrato

El valor del contrato se pagará en 6 cuotas, por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) MDA/CTE**, cada una, previo informe de ejecución del objeto contractual presentado por el (la) contratista y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, quien verificará que se cumplió a cabalidad. Igualmente, el (la) contratista deberá presentar cuenta de cobro, comprobante del pago de aportes al S.G.S.S.I., y demás documentos administrativos requeridos de acuerdo a la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los servicios cumplidos conforme al objeto contractual.

2.1.5 Estimación, tipificación y asignación de riesgos del contrato

  PASTO LA GRAN CAPITAL ALCALDÍA MUNICIPAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA Enero - 2021	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 10

		Será responsabilidad total de UAE SETP los perjuicios que se pudieran causar al (a la) CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, UAE SETP no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.				
5	Riesgos Operacionales	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del Presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	X		5	1
6	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al (a la) CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual debe afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.		X	3	3
7	Riesgos Financieros	Son: (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la	X		4	1

 PASTO LA GRAN CAPITAL ALCALDÍA MUNICIPAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 Avante SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA Enero - 2021	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	
				CONSECUTIVO 12

2.1.5.1 Exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato, así como la pertinencia de la división de aquellas de acuerdo con la reglamentación sobre el particular:

Por la cuantía, la forma de pago y por lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no se requiere constituir garantías.

2.1.6 Requisitos para seleccionar la oferta más favorable:

Conforme al Estatuto de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2012, Decreto No. 1082 de 2015, se procedió a verificar la hoja de vida del (de la) contratista en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP, conforme a las siguientes condiciones de idoneidad:

Requisito mínimo	Forma de acreditarlo
Estudios	Título profesional universitario y formación postgradual en Seguridad y Salud en el Trabajo
Experiencia general	1 año
Destrezas y habilidades	Trabajo en equipo, eficiencia y liderazgo
Experiencia específica	Certificar experiencia específica con entidades públicas o privadas en temas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; ambientales, por un término no menor a 6 meses.

2.1.7 Acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente:

La presente contratación no está cobijada ni por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente

2.2. Autorizaciones:

Acuerdo 019 de 24 de noviembre de 2020.

2.3 Disponibilidad presupuestal:

Número CDP	Valor	Fecha
2021194	\$ 28.800.000	28/junio/2021

2.4 Modalidad de selección

Modalidad: Contratación directa

Especie: Contrato de prestación de servicios profesionales

 PASTO LA GRAN CAPITAL ALCALDÍA MUNICIPAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 Avante SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA Enero - 2021	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	

Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección escogida y su especie:
 Art. 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4 literal h), de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevén que en la modalidad de selección denominada contratación directa es factible para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que puedan encomendarse a una persona determinada.

El objeto contractual definido corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de funciones de la entidad estatal, disposición que para esta clase de servicios se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Así, frente al contrato a celebrar, este no puede ser otro que el de prestación de servicios, tipología que tiene por finalidad la de realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones, pudiendo celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no puedan cumplirse con personas de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos específicos de los que no disponen los servidores de la entidad.

La Corte Constitucional refiriéndose a las características de este contrato, señalo en Sentencia C-154 de 1997, que el objeto del mismo “lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidades para la cual fue creada y organizada”, lo que le aplica en su integralidad al caso que nos ocupa.

2.5 Verificaciones de viabilidad del contrato

Contrato con fines específicos:
Certificación de que el objeto del contrato cumple con algún objetivo, estrategia del Sistema Estratégico de Transporte Público: X si no.
Certificación ausencia personal: No existe personal que pueda desarrollar la actividad.
Certificación de fecha: 2 de julio de 2021
Expedida por: LUCAS TEODORO ORTIZ SILVA

2.6 Convocatoria a veedurías ciudadanas

Fecha: **2 del mes de julio de 2021**
 Medio: Cartelera UAE SETP AVANTE

ORIGINAL FIRMADO
LUCAS TEODORO ORTIZ SILVA
DIRECTOR ADMINSTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UAE SETP AVANTE

Proyectó y revisó: Catherin Tobar Melo
 Profesional del área jurídica de la UAE SETP AVANTE
Revisó y aprobó: Cástulo Cisneros Trujillo
 Coordinador del área jurídica de la UAE SETP AVANTE